



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**10828**

*Corrección de errores de la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y Presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, a propuesta de la directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, por la que se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago para compensar prácticas profesionales no laborales correspondientes a especialidades formativas, impartidas en centros educativos públicos propios y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para los ejercicios 2022 y 2023*

#### Fets

1. En fecha 25 de noviembre de 2022 se aprobó la instrucción conjunta del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB y del consejero de Educación y Formación Profesional, por la cual se aprueba el protocolo para gestionar la formación de certificados de profesionalidad en centros educativos públicos propios para los ejercicios 2022 y 2023.
2. En fecha 10 de octubre de 2023 se aprobó la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y Presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, a propuesta de la directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago para compensar prácticas profesionales no laborales correspondientes a especialidades formativas, impartidas a centros educativos públicos propios y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para los ejercicios 2022 i 2023.
3. Desde el Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 1 se han detectado unos errores en la propuesta mencionada.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que “*las administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.
2. El artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece que “*la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición*.”

Por todo eso, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Modificar la partida presupuestaria de los puntos 2 y 3 de la propuesta de Resolución de fecha 10 de octubre de 2023 en los términos siguientes:

#### Donde dice:

2. Autorizar y disponer un gasto por un importe global de 6.000,00 euros, a favor de los beneficiarios que constan en el Anexo de esta Resolución con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 22111 por un importe de 5.440,00 euros y 1.560,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 48000 00 23111 de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de 6.000,00 euros, a favor de los beneficiarios que constan en el Anexo de esta Resolución con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 22111 por un importe de 5.440,00 euros y 1.560,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 48000 00 23111 euros de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



**Ha de decir:**

2. Autorizar y disponer un gasto por un importe global de 6.000,00 euros, a favor de los beneficiarios que constan en el Anexo de esta Resolución con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 23111 por un importe de 5.440,00 euros y 1.560,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 48000 00 23111 euros de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de 6.000,00 euros, a favor de los beneficiarios que constan en el Anexo de esta Resolución con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 47000 00 23111 por un importe de 5.440,00 euros y 1.560,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D06 48000 00 23111 euros de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Empresa, Trabajo y energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la competencia contencioso-administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio).

*(Firmado electrónicamente: 6 de noviembre de 2023)*

**La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears**

Catalina Jiménez Aleñar

Por delegación de firma del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, y presidente del SOIB  
(BOIB núm. 145 de 26/10/23)

